



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 2 N # 23AN-11 oficina 101

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 06 de noviembre de 2020. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante allegó constancias de notificación de los demandados sociedad KORVIVALLE A&K S.A.S y KELLY ANDREA VANEGAS ARDILA. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Auto No. 1562

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DRINK DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: KORVIVALLE A&K S.A.S, KELLY ANDREA VANEGAS ARDILA Y ALEXANDER ANACONA LOPEZ
RADICACION: 2020-00104

En virtud a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta las constancias de notificación efectivas de los demandados sociedad KORVIVALLE A&K S.A.S y KELLY ANDREA VANEGAS ARDILA, de conformidad con el numeral 8 del decreto 806 de 2020, se agregaran al expediente para ser tenidas en cuenta, una vez se encuentre integrada la Litis., por lo que, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. AGREGAR al expediente las constancias de notificación efectivas de los demandados sociedad KORVIVALLE A&K S.A.S y KELLY ANDREA VANEGAS ARDILA, de conformidad con el numeral 8 del decreto 806 de 2020, realizadas el 05 de octubre de 2020.

Segundo. Proceda la parte actora con los trámites correspondiente para la notificación del demandado ALEXANDER ANACONA LOPEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 de noviembre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc33f43438d4cc78b6d795a5f0fe3b7ea695b74c6524c9e29e70be2af4e4198**

Documento generado en 06/11/2020 02:56:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>